



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 26 de mayo de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00125-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. NIT 800.037.800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: ARMANDO PERDOMO BERMUDEZ. C.C. 5.887.154.-Sin correo electrónico.

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y cumplido lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

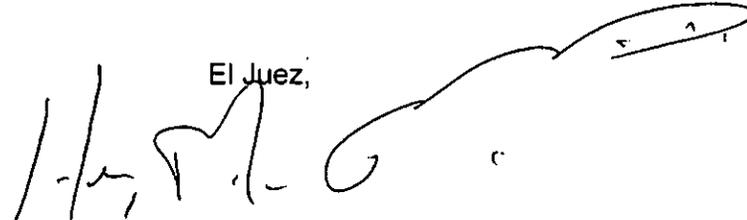
1. Se decreta embargo y retención de los dineros y productos de los cuales sea titular ARMANDO PERDOMO BERMUDEZ en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o que a cualquier otro título posea, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Ibagué Tolima.

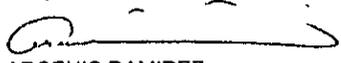
OFICIESE a la entidad mencionada a través de los correos centraldeembargos@bancoagrario.gov.co Y cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co, con el fin de registrar y hacer efectiva la medida cautelar, la cual se limita a la suma de \$30.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PÉRALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el estado No. __, hoy 31 de
mayo de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

